

ligencia Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fe.

Astray

Otra En 13 de enero de 1938, se devuelve la orden y diligencias de su cumplimiento para que se expidan certificaciones de la defunción de los inculcados o negativa en su caso. Doy fe.

Astray

GUA CIVIL
PROV^A DE ZARAGOZA
PUESTO VERA DE MONCAYO

Contestando a su escrito de fecha 5 del actual, en el que me interesa practique las mas activas pesquisas para averiguar el paradero de los vecinos de Litago RAMON IBUARBEN DOMINGUEZ y MIGUELA MACAYA MARQUÉS, a quien se les sigue expediente de responsabilidad civil con el nº 8 del año 1.937; he de informar a V.S. que segun rumores fueron eliminados al poco de venir el Glorioso Movimiento Nacional por no ser afectos a él y haberse opuesto de un modo directo a su triunfo, ya que habian militado en el funesto frente popular, ignorandose el punto donde pudieron ser eliminados.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios salve a España y guarde a V/S. muchos años.

Tarazona 7 de Enero de 1.938
II Año Triunfal

El Comandante de puesto de Vera

Juan Simón Lacuey

Señor Juez de Instrucción del partido

Cumpliendo órdenes de la Superioridad re-
tadas en el expediente de responsabilidad civil
nº 8 y 9 de 1937, contra Remón Ibañeta Domínguez
y Miguella Macaya Marqués
dirijo a V. la presente, para que,

- 1º Se interrogue a los familiares del encartado o a testigos, si ello no fuera posible, para averiguar cuales sean las causas de la desaparición de aquel, bssi fué por haber pasado a la zona enemiga, por haber fallecido -y en este caso lugar y fecha de la muerte- o si se halla en la zona liberada.
- 2º- Si hubiese fallecido y se hubiese inscrito en ese Registro Civil la defunción, que se expida y una a continuación certificación del acta
- 3º- Que se reciba declaración a 3 testigos de reconocida solvencia moral e imparcialidad acerca de la actuación de los encartados en relación con el Frente Popular, señalando hechos concretos

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 5 de enero de 1937.

II Año Triunfal.



Lito. Angel Astroy

Sr. Juez municipal de

LITAGO



D.7.442.407

relacion de los datos i oche de l' mes
pues h' me } de mil novecientos trece y
ocho

Guadalupe y Oculpto la manda
de por el h' fuer de juramentado
esta particula en la precedente con
ta orden, cita a los señores Melchor
Gonzalez Dominguez y a los señores don
Pedro Pantoja, Claudio Pantoja, Francisco
Huerto para el dia diez del actual
hora de los nueve.



de mandado y firma de don
Melchor Pantoja de quien yo el secretario
do y fe.
10 de agosto
1813

[Signature]

Armelmo Macaya

Citacion de los señores para la
providencia que antecede y en
Oculpto de la misma para el dia
trece de este mes a las diez y media
del dia diez del actual y hora
de los nueve a los señores Melchor
Gonzalez, Melchor Pantoja, Claudio
Pantoja y Francisco Huerto.

Quedan firmados y cerrados

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGON

Declaracion de { de el d'aya i dia de el mes
 hallado Jheroben } de mil novecientos trece y ocho
 Domingos } ante Don Aurelio Macaya Jefe

de la Jefe Municipal condecorado de
 mil y Secretario Comunal de la Jefe
 hallado Jheroben Domingos de 5 y
 otros de edad de estos Casos de
 profesion en reyo, natural y vecino
 de esta villa lo que de aqui se pro
 meta de ser ovedor en lo que supi
 ere y fuere proyectado de lo:

que se refiere que se heruan Ra
 mon Jheroben no se para a la zona
 de el Cuartel de la Guardia Civil de la zona
 de la zona y acera no volvia; y de se heruan
 no aliquid de el de el de el de el de el de el
 que no se para a la zona de el de el de el
 que se que se el de el de el de el de el de el
 que se en esta Comunitaria enterrada.

Asi como puede de ser en esta de
 declaracion por no firma en el de el de el
 Municipal por no haber y lo haber de
 de el
 de el de el de el de el de el de el de el



Aurelio Macaya Fernando Macaya
 Jefe Municipal Jefe Municipal
 Jefe Municipal Jefe Municipal



Declaracion en el ayuntamiento de San Juan de
Moros Peña Moros el noventa y ocho y ochenta
y tres

Ante Don Aurelio Macaya Joven
Jefe Municipal auxiliar de San Juan de
Moros Oropesa el que dijo ser y ha
sido, Moros Peña Moros de los años
de edad de estos meses de junio
y siete de edad natural y vecino
de esta villa el que dijo de proveer
por decir verdad en lo que requiere y
fuere preguntado dijo:

Que en el matrimonio de Juan y Juana
y Miguel Macaya Moros, padres de
la Alcaide Nicolo Juana Macaya, la
proteccion la hizo el hijo el prete Po-
pular, y fueron ellos siempre rindientes
de tanto como el Alcaide hijo de prete
Popular

Lo que puede decir en esta
declaracion y lo firma en el ayuntamiento
Municipal de San Juan de Moros
certifico

Aurelio Macaya Moros Peña

Juan Perez



Declaracion en el hito y dia en el mes
 Claudio Pena } de mil novecientos treinta y ocho
 Navarra } Ante Don Aurelio Macaya Joven

que municipal, asistido de sus
 Secretarios Superiores el testigo Claudio
 Pena Navarro de 65 años de edad
 de estado casado en posesion de
 campo natural y vecino de esta villa
 el que declara de presente que ver
 dad en lo que sigue y fuera pregun
 tado dijo:

Que el notario Ramon Joveran
 Dolanquer y Miguel Macaya Moragas
 pertenecieron siempre al frente Popular
 y fueron de ellos, que tuvieron sus
 che tiempos ocultos, hasta que se fue
 a la zona roja un hijo el ex Alcalde
 Nestor Joveran Macaya

El asunto queda cheir en esta
 un declaracion y no la primera por no
 saber y lo hace el testigo Claudio Pena
 portador de que yo el Secretario Cortijo.



Aurelio Macaya Navarro Pena

Jeri Perez



Declaracion de el Ayuntamiento de el pueblo de
Francisco Huerta } mil novecientos treinta y ocho
años

Ante Don Aurelio Macaya Joven
que Municipal aritico de el Ayuntamiento
de Francisco Huerta el pueblo de Francisco Huerta
años de 35 años de edad de estado
casado de profesion Albañil natural
y vecino de este villa el que despues
de promover dicho veredal en la que
supiere y fuese presentada elip:

Que el matrimonio Ramon Joverben
Dominguez y Miguel Macaya Monges
pertencieron al frente Popular, fructos
de la cual que tubieron muchos tiempo
oculto a sus hijos Nestor Joverben Macaya
en adelante el frente Popular hasta
que se puso a la zona municipal

El cuanto puede decir en esta materia
declaracion y la prima en el Ayuntamiento
dijo lo que Municipal de que por el
Secretario certifico.



Aurelio Macaya

Francisco Huerta

José Pérez

Providencia
pues
Sr. Molinero.

Zaragoza trece de enero de mil
novecientos treinta y ocho, II año
Triunfal.

Dejando nota en el expediente, devuel-
vase la carta orden y diligencias de su cumpli-
miento, para que, como se manda en el apartado
2.º de aquella, se expidan y manen a continuación
certificaciones de las inscripciones de defunción
de los inculpados o negativas si no se hubiere
inscrito dicha defunción.

Así lo acordó fha. hoy fe.

M. Molinero

Angel Retray

Señor. Formada nota se remite lo actuado
al superior de citarp. hoy fe.

Retray

Don Aurelio Macaya Jefe Municipal de Chitago.

Certifico: Que en este Registro Civil de mi cargo, no estan inscritas las defunciones de los culpados, Ramon y sus hermanas Dominguez y Miguel de la Caya Marquet.

Y por que tanto que cumpliendo con lo mandado por el Sr. Jefe de Instruccion de este partido en la presente que firmo y sello en Chitago a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe Municipal
Aurelio Macaya

P. J. M.
Vicario
Jou Peres



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

La comunicación y orden cumplimentada que anteceden, únanse al expediente y remítase este, con la pieza separada de embargo, a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atenta comunicación.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se remite el expediente, con la pieza separada de embargo y atenta comunicación. Doy fé.

Astray



GOBIERNO
DE ARAGON

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaria de cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

»Tomo 34 = Nº 00086 = Número 315 de entrada = Número 12.148 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente núms. 1.147 y 1.148 contra RAMON IBUAR BEN DOMINGUEZ y MIGUELA MACAYA MARQUES, a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósitos arriba mencionado, la cantidad de MIL DOSCUANTAS DIECIOCHO PESETAS Y VEINTISIETE CENTIMOS en metálico, que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a treinta de Abril de mil novecientos 38. = Son 1.218 pesetas 27 céntimos . = Tomé razón: Por el Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello en tinta que dice Intervención de Hacienda-Zaragoza»

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente en Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

ORDEN



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE
TARAZONA

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 1,147
1,148
de 1937

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Ramón Ibruarben y Miguela Macaya vecino de Litago para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido y la pieza separada de embargo.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 20 de enero de 1938

II Año Triunfal.



J. M. Solimero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O ; que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

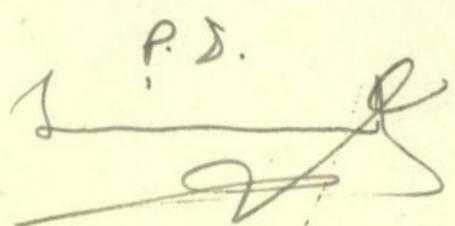
«Tomo 63 - Nº 235 = Número 14 de entrada = Número 11.415 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº-----contra RAMON HUARBEN DOMINGUEZ-----y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS OCHENTA CENTIMOS-----que le serán devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = Zaragoza a quince-----de Mayo-----de mil novecientos 38 = Son 247 pesetas 80 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.»

Y para que conste y se una al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- IIII Año Triunfal.

Providencia.-Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete. ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.D.




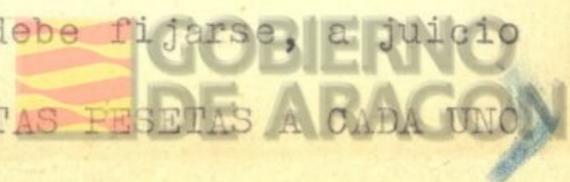
INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último; en relación al expediente instruido contra Ramón Ibarben Dominguez y Miguela Macaya Marqués, de Litago, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dichos inculpados eran de ideas extremistas, de las que hacían propaganda entre sus convecinos, contribuyendo de modo manifiesto con sus predicaciones y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; despues de promovidos éstos fueron detenidos y, al parecer, fusilados, si bien no constan inscritas sus defunciones en el Registro civil.

Se hallan comprendidos en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comision, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS A CADA UNO



(1.000 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

J. A. M. P. M.

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 11 de Mayo 1938

II Año Triunfal

Se da este expediente al Señor Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

[Signature]



20276

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **RAMÓN IBUARBEN DOMÍNGUEZ y MIGUELA MACAYA MARQUES** caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes sin oírse a los inculcados, a los que se citó legalmente, suponiéndoseles fallecidos.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dichos inculcados eran de ideas extremistas, de las que hacían propaganda entre sus convecinos, contribuyendo de modo manifiesto con sus predicaciones y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; después de promovidos éstos fueron detenidos y, al parecer, fusilados, si bien no constan inscritas sus defunciones en el Registro Civil; que se hallan comprendidos en los apartados b) y e) del artículo 3º del "Ley de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirles la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de **QUINIEN-TAS PESETAS PARA CADA UNO.**

20. MAY. 1938

21 MAY. 1938

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **RAMÓN IBUARBEN DOMINGUEZ, MIGUELA MACAYA MARQUES**. De acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **QUINIENTAS PESETAS PARA CADA UNO** de los bienes propios del nombrado **RAMÓN IBUARBEN DOMINGUEZ Y MIGUELA MACAYA MARQUES**.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Mayo de 1938 Año Triunfal.

El Auditor.

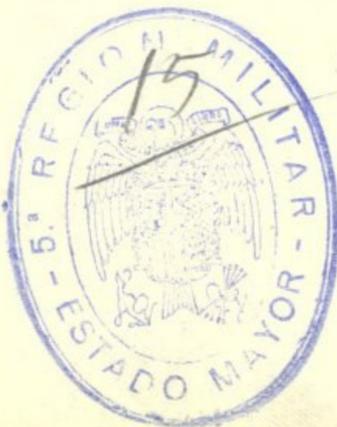
R.O.



Ramón J. del Alamo

Zaragoza 22 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

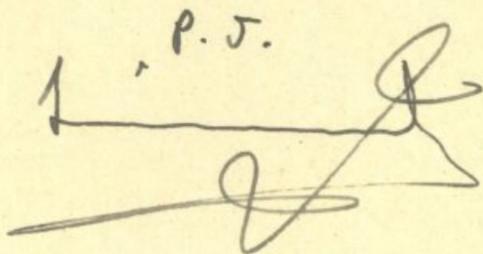


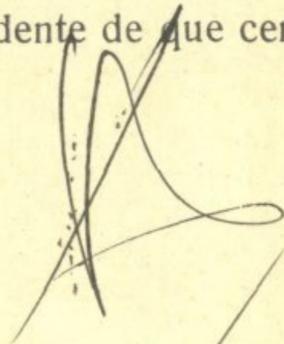
[Signature]

Providencia.—Zaragoza *treinta* de *Mayo* de mil
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. J.




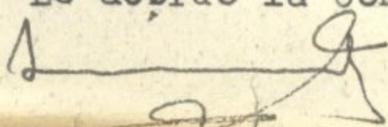
Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

Diligencia.- En Zaragoza a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, hago constar que por el Banco Español de Crédito me ha sido entregada la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA PESETAS Y DIEZ CENTIMOS que fueron oportunamente ingresadas en dicho Banco por el Alcalde de Litago a las resultas del actual expediente; doy fé.

Providencia.- Zaragoza catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Apareciendo retenidas en el expediente e ingresadas en la Caja de Depósitos cantidades superiores al importe de la sanción impuesta y de las costas causadas en el Juzgado de Instrucción de Tarazona, extraíase de la mencionada Caja de Depósitos la cantidad de MIL DOSCIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS VEINTISIETE CENTIMOS a que se refiere el resguardo nº 315 de entrada y 12.148 de registro de fecha 30 de Abril de 1.938, librando al efecto el oportuno oficio con testimonio de esta providencia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y una vez extraiga hágase ingreso de nuevo en dicha Caja de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS VEINTE CENTIMOS que unidas a las DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS OCHENTA CENTIMOS a que se refiere el resguardo nº 114 de entrada y 11.415 de registro fecha 15 de Mayo de 1.938 hacen el total de MIL PESETAS importe de la sanción impuesta, y del resto así como de la cantidad de que se ha hecho cargo el Secretario de esta Comisión a que se refiere la diligencia anterior, hágase pago al Juzgado de Instrucción de Tarazona de la suma de CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS SESENTA Y NUEVE CENTIMOS para su distribución entre los partícipes en costas y devuélvase el resto de TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS CUARENTA Y OCHO CENTIMOS a los expedientes o a los que en su defecto tengan derecho a percibirla, adoptando para el cumplimiento de todo ello las medidas pertinentes.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

gencia.- Seguidamente se libra el oficio y testimonio de providencia al
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; doy fé.

Companencia.- Zaragoza veintitres de junio de mil novecientos treinta
y nueve, ante mi D.^o Vicente Rodriguez Martin, Abogado del
Estado y ex. secretario de la Comision Provincial, comparece
el hijo de los fallecidos mencionados en este expediente D.^o Polcaro
po - Guarben - Macaya, a quien hoy he tenido de la presidencia
anterior y en cumplimiento de la misma he hecho entrega de
la cantidad resultante a su favor de los gastos, y haciendose
cargo de la misma finca se recibo en nombre propio y
de sus hermanos Nicolas, Victoria, Manuela y Estano, firmando
como el secretario que certifico.

Diligencia.- Zaragoza veintitres de junio de mil novecientos treinta
y nueve.

Hecho constar que con fecha 5 del actual mes fue inspeccionada
en la lista de Depósitos, según se expresa en el número 637 de entrada, 13.692
de Registros, la cantidad de setecientos cincuenta y dos puntos vein-
te centimos, para completar la totalidad de la sancion impuesta en
este expediente; doy fé.

El Impuesto sobre llenado de pifrales imp

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º **4384**

pagadero en por Ptas. **410** Cts. **69**

cuando dentro de diez pesetas en concepto de...

a favor de: **Secretario Juzgado 1.º**

beneficiario en: **Farasona (Paragoza)**

Domicilio: **Farasona**

Lo remite: **Abogado del Estado (Rife)**

residente en: **Paragoza**

Domicilio: **Delegación de Hacienda**

El Admor. de Correos

Fecha: **Paragoza 12.6.940**

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregado en

el día





16 1768

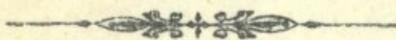
Serie F

Nº 995058

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 1.147 y 1.148 Año 1937
en el Juzgado 8 y 9. II Año Triunfal.

Piera separada de embargo del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incu-

rrido Ramon Yuarben Dominguez vecino de Litago
Miguela Macaya Marqués.

con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial de Ldo. Angel Arroy M. de Baños

175
2

3500

1218'27
247'80

1466'07

1000'00
247'80

752'20

Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA : BANESTO

PM

CENTRAL : MADRID

Zaragoza 30 de Diciembre de 1938.

III

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

P L A Z A . -

Muy señores nuestros:

Nos referimos de nuevo a su oficio del 21 corriente para manifestarles que efectivamente con fecha 19. de Febrero del corriente año, hizo ingreso de Ptas. 270.10 en nuestra Casa de Tarazona el Sr. Alcalde de Litago y con fecha 5 del citado mes entregamos a ustedes la mencionada cantidad según documentación obrante en nuestro poder.

Agradeceremos a ustedes que, caso de interesarles traspasemos la citada suma a nuestra Casa de Tarazona, nos autoricen a adeudarles en la cuenta que sostienen con nosotros Ptas. 270.10 que pondriamos a su disposición en nuestra Sucursal de Tarazona.

De ustedes affmos. attos. ss.ss. q.e.s.m.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

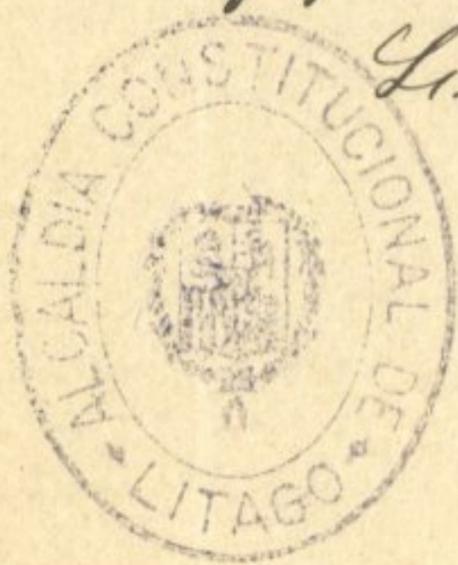
Sucursal de Zaragoza.

N 438756

Nº 316

Correspondiendo à su attº oficio
6 de los corrientes debo manifestarle
que las 270'10 que en el mencionada
fueron depositados en el Banco Es-
pañol de Crédito (Sucursal de Zava-
rona) el dia 1º de Febrero de 1938
segun recibo expedido por dicho Ban-
co y con nº 345.

Dios salve à España y su Caudillo
y garde à V. muchos años



Litago 9 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal

El Alcalde

Mariano Lafuente

[Decorative flourish]



GOBIERNO
DE ARAGON

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones
Zaragoza

El Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente con el n^o 28 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *la manra tambien de su opositor* de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolucion obligandome a lo propio cuando los suyos viere.

325
937

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1^a Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden que determina el art^o 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando exorupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo.
- 2^a Que se averigüe cuales sean a) librando mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ese partido para que certifique de los que aparezcan inscritos a nombre del mismo. b) reclamando certificacion de amillaramiento a la Alcaldia, y c) por medio de informacion testifical en su caso.
- 3^a Que se designe depositario o Depositario-Administrador segun sean bienes muebles, inmuebles frutos o rentas.
- 4^a Que se tase su VALOR por peritos y ademas el PROBABILIDAD DE VALORAMIENTO DE los mismos.
- 5^a Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas proximos, asi como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el art^o 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6^a de las contenidas en la Orden de la misma fecha.
- 6^a Que si el embargo versa sobre inmuebles se anote en el Registro de la Propiedad de ese partido.
- 7^a En su caso se acredite legalmente su involucencia por informacion de tres testigos y certificacion de amillaramiento.

Dado en Borja, a 10 de Agosto de 1937. II Año Triunfal.

Tafacefunes

ammm

PROVIDENCIA

Juez mit^o

Sr. Quarros Jorrués

Tarazona diecinueve de agosto de
mil novecientos treinta y siete 17 Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el pre-
cedente exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que en el mismo se interesan
y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

[Faint circular stamp and handwritten signature]



[Handwritten signature: Angel Estray]

DILIGENCIA.—Inmediatamente se registra, y se expide mandamiento al Regis-
tro de la Propiedad, doy fé!

[Handwritten signature: Estray]

Don Jasinto Lenarro Jorrués interinamente Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:

Que en el expediente que se tramita en el Juzgado de Borja para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Ramón Harbuen Dominguez vecino de hitazo con motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en su caso.

Dado en Tarazona a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Angel Astruc]



Jose Oliver Martí, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia Territorial de Zaragoza.....



C E R T I F I C O: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el archivo de este Registro a mi cargo a nombre de Ramon Ybuarben Dominguez y su esposa Micalela Macaya Marqués aparece la siguiente finca: "Finca urbana, o sea casa sita en Litago y su calle de Afuera, señalada con el numerodos, linda por la derecha Mariano Lamana; izquierda, Manuel Ybañez y espalda con Manuela Redrado. Valorada en ciento sesenta pesetas. No tiene cargas. Adquirida por compra el catorce de septiembre de mil novecientos siete. La inscripcion de dominio obra al folio 13 vuelto de del tomo 437 del archivo, libro 18 de Litago, finca 1.437, inscripcion 3ª.....

Y para que conste expido la presente en Tarazona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete, II Año Trkunfal.

Hos. 11 Petas. 85 Cts.
Nos. 10, 19 y parr. 5º
Orden 29 febrero de 1937



Oliver Martí

PROVIDENCIA

Juez *inf.*

Sr. Cuervo Jorrués

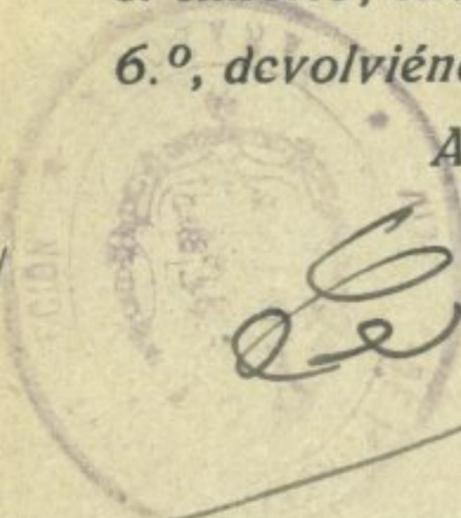
Tarazona *seis* de *septiembre*
de mil novecientos treinta y *siete* *11* Año Triunfal.

Remítase lo actuado al Juzgado municipal de *hitago*
para que practique las diligencias interesadas en

el exhorto, excepto las que se mencionan en el apartado a) del número 2.º y en el número 6.º, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.^a. Doy fé.

M/



[Handwritten signature]



Angel Artray

REMISIÓN.—Se verifica acto seguido. Doy fé.

Artray

ordene y querre en el topa a seis de octubre
de Maseya de mil novecientos trece y siete

El orden y el cumplimiento de lo mandado
por el Sr. juez de primera instancia de esta por-
tuela, procedere al embargo de bienes
muebles e inmuebles de Don Juan Sebastian
Dominguez, observando en el embargo
el orden establecido en el articulo 1447
de la Ley de Enjuiciamiento Civil para
la ordenada de la Comision de Alguacil de
Furgada y Secretaris que suscriben.



El mandado y proveido de Sr. juez mu-
nicipal de que por el Secretario de hoy se
haga.

Andrés Maseya

Secretario
Juli Perez

Deligenia de embargo. - Acto referido al
quacil de esta Furgada, acompañado
de los testigos Don Guillermo Benavente
aparte y Don Eustaquio Perez Moyallan
y de un el Secretario que suscribe a sus-
tituto en la Com. de Don Juan Sebastian
Dominguez, procediendo al embargo
de los bienes siguientes

7.000 pesetas
15 centimos

- 1º Un Campo en la Merquita de esta
termino de Obido una hectarea
que linda al Norte con Gabina
Perez, sur con Juan Dominguez Este
con Clemente Gomez y oeste con
Citeban Aparte, valor 400 Pesetas
- 2º Un Campo en la gran cuenta



7. Areal
15. Centenares

Termino de Ebida, una hane
ya que linda Norte con, rio Sur
y Oeste con Casimiro y Este con
Felix Huobben, valor

250. Perals

4. Areal
68. Centenares

2º Corra la Mata de esta termino
de Ebida ocho alcaudales, que
linda al Norte con Juana Peña
Sur con Casimiro, Este, con Gregorio
Chomona, Oeste con Jacinto
Avila, valor

170. Perals

58. Centenares

4. El Campo en la Redonda de esta
Termino de Ebida con Alcaudal
que linda, al Norte, Felix Huobben
Sur con Therapie Jaime Este
con General Grande y Oeste con
Miguel Dominguez, valor

100. Perals

14. Areal
20. Centenares

5. El Campo en las Noyeras de esta
Termino de Ebida dos hanezas
que linda al Norte con Casimiro
Chomona, Sur con Felix Huobben
Este con Horata y Oeste con Gabino
Peña, valor

20. Perals

7. Areal
15. Centenares

6. El Campo en Hombria Zapatera
de esta Termino de Ebida una
haneza, que linda al Norte
y Oeste con Morano Rueda Sur
con Abusio Mera y Este
con Leon Bernabie, valor

20. Perals

42. Areal
90. Centenares

7. El Campo en Monte de esta ter
mino de Ebida tres hanezas que
linda Norte con Therapie Jaime Sur
con pero, Este con pero y Oeste con
Miguel Dominguez valor

250. Perals

- 14. Areas
20. Centoareas

8 Mitad de un Campo en la Ordebaneta de este termino de Obispo de los Harejos que linda Norte con rio Uer con Juan Bermudez, este con Gutierrez Garcia y Oeste con Propela Bermudez, valor 160. Paces
- 14. Areas
20. Centoareas

9 Mitad de un Campo en la finca de este termino de Obispo de los Harejos, que linda al Norte con Camino Sur con rio Uta con Felix Aperto y Oeste con Prospero Lemana, valor 480. Paces
- 9. Areas
15 Centoareas

10 Mitad de un Campo en Oratoriano de este termino de Obispo una heredad que linda Norte con Gregorio Sur con Oratoriano este con Yusem Napollen Guineer, y Oeste con Prudencia Novoro, valor 200. Paces
- 14. Areas
20. Centoareas

11 Mitad de una riera en la Chelona de este termino de Obispo de los Harejos, que linda Norte con Jose, Sur con Alejandro Moya Nam Uta con Maria Perez, y Oeste con Jose Linaer, valor 200. Paces
- 12 Mitad de una Cua en la Calle Mayor de esta villa que linda por derechos entreda con Jorge Aperto Yeguerda, con Moriana Pineda y Chapela con Prudencia Pena valor
- 13 Mitad de una Cua en la Calle de la Iglesia, linda por derechos Felix Joverben, Yeguerda Yeguerda y Maria y Chapela con Fontouilla, valor

En cuyos bienes hizo el alguacil el
embargo y los puso en depósito de don
Prospero Lamana Aperte, vecino de esta
villa, que hallándose presente re Curtidors
en depósito de ellos, obligándose a Casador
los a disposición de este furgado a ley de
deponerlos solo y bajo su pena de obligar
don de sus bienes, habidos y por haber y
su sucesión a lo que fueren municipales que Cur
ce de otros autos y la firma de el Citado
alguacil y los demás concurrentes a este acto
viendo, testigos don Guillermo Lamana
Aperte y don Eustaquio Perez Regellan
vecinos de esta villa de que certifico.

Fernando Macaya

Guillermo Lamana

Eustaquio Perez

Prospero Lamana

Providencia de embargo a seis de Octubre de
que se hizo en el noventa y cinco y siete.

Hecho el embargo en los bienes de
pueblo Roman y de otros de Aragon, citando
a los peritos, Guillermo Lamana Aperte, Gas-
torquis Perez Mayellan y Francisco Huerto Lucea
para que comparecieran ante esta jurisdiccion
menara neto de actual y por de los
que, en el fin de que obtienen el
valor de los indicados bienes.



de orden y prima de la
Municipal de que se el Secretario de fe.

Ref. Aurelmo Macaya

El Secretario
Joaquín Pérez

Diligencia de la misma fecha que la
Civica de orden que antecede y en

Cumplimiento de la misma se el Sec-
torio, cito a los peritos Guillermo Lamana
Aperte, Gaspar Perez Mayellan y Fran-
cisco Huerto Lucea, para que comparecieran
neto de actual y por de los
que, en el fin de que obtienen el
valor de los bienes embargados de Oulpede
Roman y de otros

Ante de primer y certifica

Guillermo Lamana

Joaquín Pérez



Concesion del en d'ago i nets de octubre
 Perito Guillermo } de mil novecientos treinta y siete.
 llamado Operto } ante el J. que municipal don

Arnelmo Macaya Jofre, anfitrión de mi
 el infante de Aragón, Comarca el punto
 Guillerms Lamana Operto de 60 años de
 edad de estado Casado de profesión labra-
 dor, natural y vecino de esta villa de
 que después de prometer un fiel en el
 Cometa de un Carga de J. que los bienes
 embargados del Culpado Roman Jofre
 ben Dominguez, el valor de los mismos
 lo apruebo en lo siguiente.

		Puntos	Valor
		Puntos	Puntos
Un Campo rinda	Con el número 1.	24	400. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 2	12	250. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 3	8	120. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 4	8	100. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 5	2	20. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 6	2	20. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 7	75	250. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 8	12	160. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 9	24	480. Puntos
Jolan riel riel	Con el número 10	10	200. Puntos
		1832	110

Que reflexo en el valor y entiendo el valor
 de los Campos, propiedades del Culpado, Roman
 Jofre ben Dominguez lo apruebo en el mil
 novecientos treinta y siete, firmando esta mi expresion
 con el menor que municipal de que por el Jefe
 torio certifica.



Arnelmo Macaya Guillermo Lamana



Conceden que en el día veinte de octubre en
Punto Aragones } mil novecientos treinta y siete.
Punto Aragones } Ante el Sr. Jefe Municipal don

Aurelio Macaya Jorner, Comisionado
del punto Aragones Pura Mopellen de
55 años de edad de estado Casado de
profesion labrador, natural y vecino de
esta villa el que después de fructos
res. pil en el Cuentos de un Cuyo
chips: que el valor de los bienes embarga-
dos al Culpado Roman Jorner de
cuales los aprecio en la siguiente.

			Reales	Valor
Una Cuyo remolca	en el censo	1	25	400. Puntos
Una rol rol	en el censo	2	12	250. Puntos
Una rol rol	en el censo	3	8	180. Puntos
Una rol rol	en el censo	4	8	100. Puntos
Una rol rol	en el censo	5	3	20. Puntos
Una rol rol	en el censo	6	2	20. Puntos
Una rol rol	en el censo	7	75	250. Puntos
Una rol rol	en el censo	8	12	160. Puntos
Una rol rol	en el censo	9	27	480. Puntos
Una rol rol	en el censo	10	10	200. Puntos
			<u>182</u>	<u>2100</u>

Que según su real valor, y entiendo el
valor de los Cuyos propiedad que Culpado
Roman Jorner de cumplir la aprecio en
donde ciento diez puntos, firmados entre
m. Chelosa en diez tercios en el punto
Jefe Municipal de que yo el Secretario Arago.



Aurelio Macaya Aragones Jorner



Correia de la Altaga i neta de octubre de
 Santa Francisca } en el convento de Santa y neta.
 Huerta Nueva

Ante el Sr. Jefe Municipal Don An-
 selmo Macaya Joven, oñtado de en el
 superior Director, Superior de Santa Francisca
 la Huerta Nueva de años de edad de
 estado casado de profesion Albañil
 natural y vecino de esta villa el que des-
 pue de prometer ser fiel en el cumplimiento
 de su cargo dijo: Que las partes de Casas
 emborgadas, al Culpado Roman Jovenben
 Dominguez, el valor de las mismas lo apruebo
 en la siguiente.

Que la Casa emborgada situada
 de en el llano 12 el valor es de 1500 Ptas
 y que la situada en el llano 13 en 100 Ptas
 Total 1600 Ptas

Que segun un local saber, entender el valor
 de las partes de las Casas emborgadas al Cul-
 pado Roman Jovenben Dominguez lo apruebo
 en sus respectivos peritos, y de ser asi fi-
 mo este mi informe con el tenor que
 Municipal de que por el Director Certifico



Anselmo Macaya Francisco Huerta

Jefe Pasa

Providencia (en el top a Obispo de
Guera de Navarra) octava de civil novecientos
noventa y siete.

Comunados los obligados de
embargo, reunidos al tr. juez
de justiciencia de esta portada.

Los mandos y proveos Obispo de
Guera cumplidos de que yo el secretario
doy fe.

Yo
Anselmo Lacayo

El secretario
Juan Pérez

Obligados en cumplimiento de la
providencia que antecede por
el secretario de este juzgado re-
unidos los obligados de embargo
al tr. juez de justiciencia de esta
portada y entipis.

Pérez



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

La orden cumplimentada que antecede, únase a la pieza separada de su razón. Se declarada embargada la casa situada en el número 2 de la calle de Afuera, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los dos inculpados y diríjase carta orden al Juzgado municipal de Litago para que lo comuniqué al inculpado o familiares a quien pueda perjudicar, previniéndoles que pueden utilizar el derecho que les concede el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de enero de este año. Tómese la anotación preventiva de embargo que determina la Orden de 19 de febrero de 1937, en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre los bienes trabados, pertenecientes al encartado, expidiéndose, al efecto, el oportuno mandamiento por duplicado.

Así lo acordó S.S^{as} Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA. Inmediatamente hice la unión, expidiendo el mandamiento y la carta orden. Doy fé.

Arto

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

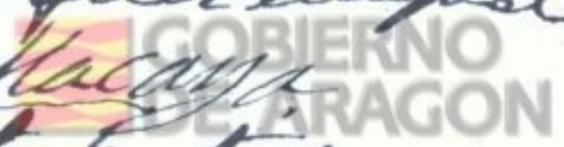
Pongo al honor de Recomi-
 endar a V. S. que lo sea de
 Don Ramon Joverben que en
 atenta esta orden ordena
 embargo, esta ya embargo de
 reyesivamente que los dueños
 son distintos que los del Regis-
 tro de la Propiedad de Barce-
 na, por que este fuere de
 los puntos vecinos nuevos, que
 no vienen en los que apa-
 recen en la esta orden, que
 los obreros a V. S. que no se
 queda ninguna cosa en un
 pedazo de tierra que embargo
 Dios guarde a V. S. muchos años
 Fechos año Triunfo.

El día 20 de Noviembre de 1924

El Jefe Municipal

Angelino Nadal

Se fue el putamen de esta parte
 Borrona



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona seis
de diciembre de mil novecientos treinta y siete.
II Año Triunfal.

El oficio que antecede, únase a la pieza
separada de su razón y ofíciase al Juzgado muni-
cipal de Litago, para que cumplimente la orden
de 23 de noviembre último, pues deberá estarse
a lo acordado en la providencia de tal fecha, ya
que no se ha embargado a los inculcados la casa
de la calle de Afuera, que tienen inscrita a su
nombre en el Registro de la Propiedad de este
Partido.

Así lo acordó .S.S^{as} Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Hecha la unión y expedido el oficio.
Doy fé.

Astray

Presentado con el n.º 465 del
Diario 40 a las 7 horas del
día 11 de Julio de 1937

Pdo el 2-17-37, No 266

blo. 53 y 54
N 633 a 645

DON José María Molinero Mercado Juez de pri-
mera instancia e instrucción del partido de Tarazona.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber: Que en es-
te Juzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda se tramita
expediente núm. 8 de 1937
para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a
Ramon Ibarben Dominguez mayor de edad
y vecino de Litago como consecuencia de su oposición al triunfo
del Glorioso Movimiento Nacional; en méritos de cuyo expediente, se ha practi-
cado el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a dicho encartado, que
al final se describirán y se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.— Juez Sr. Molinero
Tarazona veintitrés de noviembre de mil novecientos
treinta y siete segundo Año Triunfal.—Tómese la anotación preven-
tiva de embargo que determina la Orden de 19 de febrero de 1937, en el Re-
gistro de la Propiedad de este partido, sobre los bienes trabados, pertencien-
tes al encartado, expidiéndose, al efecto, el oportuno mandamiento por du-
plicado. Así lo acordó S. S.^a Doy fé. J. Ma. Molinero
Ante mí, Angel Astray.

BIENES EMBARGADOS

Sitos en término municipal de Litago.

1.º.= Un campo en la Mezquita, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Gabina Peña; al Sur con la de José Dominguez; al Este con la de Clemente Laínez; y al Oeste con la de Esteban Aperte. Tasada en 400 pesetas.

2.º.= Un campo en la Juen, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas, que linda al Norte con río; al Sur y Oeste con Camino; al Este con la finca de Félix Ibarben. Tasada en 250 pesetas

3.º.= Idem, Corro la Mata, de ocho almudes de cabida, igual a 4 áreas 68 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Juana Peña; al Sur con Camino; al Este con la de Gregoria Lamana, y al Oeste con la de Jacinto Avila. Tasada en 120 pesetas.

4.º.= Otro, en la Redonda, de un almud de cabida, igual a 58 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Félix Ibarben; al Sur con la de Serafin Jaime; al Este con la de Pascual Aranda, y al Oeste con la de Miguel Dominguez. Tasada en 100 pesetas.



5º.= Otro en las Nogueras, de dos hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Cesárea Lamana; al Sur con la de Félix Ibruarben; al Este con Sarda, y al Oeste con la de Gabino Peña. Tasada en 30 pesetas.

6º.= Un campo en Hombria Zapatera, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Mariano Rueda; al Oeste con ídem; al Sur con la de Atanasio Macaya; al Este con la de Leon Tombia. Tasada en 20 pesetas.

7º.= Otro en Monto, de seis hanegas de cabida, igual a 42 áreas 90 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Serafin Jaime; al Sur con pozo; al Este con ídem, y al Oeste con la finca de Miguel Dominguez. Tasada en 350 pesetas,.

8º.= La mitad proindivisa de un campo en Carralamata, de 2 hanegas o 14 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con río; al al Sur con la finca de Leon Torrubia; al Este con la de Constan-
cia Garcia, y al Oeste con la de Rafaela Torrubia. Tasada en 160 pesetas.

9º.= Mitad pro-indivisa de un campo en la Juen, de dos hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con Camino; al Sur con Río; al Este con la de Félix Aperte, y al Oeste con la de Próspero Lamana. Tasada en 480 pesetas.

10º.= Mitad pro-indivisa de un campo en Corrotasmoz, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas; que linda al Norte con acequia; al Sur con Carretera; al Este con la finca de Simon Magallon, y al Oeste con la de Prudencio Navarro. Tasada en 200 pesetas.

11º.= Mitad pro-indivisa de una viña en la Solana, de dos hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con pozo; al Sur con la finca de Alejandro Magallón; al Este con la de María Pérez y al Oeste con la de José Laínez. Tasada en 200 pesetas.

12º.= Mitad pro-indivisa de una (finca sita en), digo, casa en la Calle Mayor que linda por Derecha entrando con la finca de Jorge Aperte; por la Izquierda con la de Mariano Rueda, y por la espalda con la de Prudencio Peña. Tasada en 1.500 pesetas.

13º.= Mitad pro-indivisa de una casa sita en la calle de la Iglesia, que linda por la Derecha con la finca de Félix Ibruarben; por la Izquierda con la de Serafin Jaime; por la Espalda con Fontanilla. Tasada en 100 pesetas.

14º.= Casa sita en la Calle de Afuera, señalada con el número dos, que linda por derecha con la finca de Mariano Lamana; izquierda, con la de Manuel Ibáñez y por la espalda con la de Manuela Redrado. Tasada en 160 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 13 vuelto del tomo 437 del archivo, libro 18 de Litago, finca 1.437, inscripción 3ª.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido el presente por duplicado, sirviéndose devolver un ejemplar con la nota de su cumplimiento.

Dado en Tarazona a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete, 11 Año Triunfal.

E/

M. de Solimero



Angel Astray



16
reunido el precedente mandamiento, se declara secreto
del precepto de Reales Decretos, de conformidad con lo
dispuesto en el art. 2º, se 6. de dicho Reglamento.

Facienda a 13 de Diciembre de 1937, 55 años sumo
No seje al Registro
de Utilidades.



El Liquidador
J. Calvo

Se suspende la anotación preventiva de embargo por su
causa en el precedente mandamiento en cuanto a los fincos
señalados con los números 1 al 13, ambos inclusive, por
que no constan inscritos a nombre de persona alguna. Para
da en su lugar anotación de suspensiones en el libro espe-
cial de embargos, números 10, folios 53 y 54 vuelto, números
633 a 645, ambos inclusive. Anotada de embargo, la fin-
ca señalada con el número 14, en donde indica el cajetín
precepto al registrar de su inscripción.

Asamblea a 15 de diciembre de 1937, 15 años después
el Registrador
Felice



HOM. 66'76 Ptos
Nos. 1-3-7, 18 de. p. m. 5.
Or. 19-2-37

Tengo el honor de comunicarle a V. S. que la Casa del barrio de Espuen propiedad de Ramon J. G. Ben y de Miguel Macaya, esta ubicada de frente a la Calle de la Calle Mayor, que el Ayuntamiento en esta última ha autorizado y la entrada la hicieron por la Calle Mayor, según el Reporte final de echajes y cobros, obrante en esta Secretaría. Dios guarde a V. S. muchos años.
 Seguido año Triunfal
 A los 16 de Diciembre 1974
 Aurelio Macaya El Jefe Municipal



Lo fue de juramento de este Gobierno



PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El mandamiento cumplimentado y oficio que anteceden, únanse a la pieza separada de su razón y esta al expediente a que se refiere, en cuerda floja, teniéndose en cuenta lo que manifiesta el Juzgado municipal respecto de las dos casas unidas, llegado el momento de la subasta.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/

Angel Astray

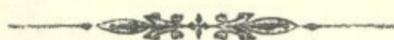
UNION.= Inmediatamente hice la acordada. Doy fé.

Astray

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número

en la Comisión 1.148

en el Juzgado 9

Año 1937

II Año Triunfal.

Piera separada de embargo del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido

Miguela Macaya Marqués de *Litago*

con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial de

Ldo. Angel Astray M. de Baños

W: 29 - 9

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Borja.

Doy fe: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Miguel Mucayo Marques por su oposicion al triunfo del movimiento nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular: Procedase al embargo de los bienes de Miguel Mucayo Marques para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposicion al triunfo del movimiento nacional, formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias por el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio[n].

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia, libro el presente en Borja, a 10 de Agosto de mil novecientos treinta y siete, del Segundo Año triunfal, doy fe.

armellu

Providencia Juez Sr. Guerrero. Borja, a dieci de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; el precedente testimonio pongase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Miguel Mucayo Marques a que hace referencia y procedase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificacion del Registro de la Propiedad correspondiente, certificacion de anillamiento e informacion testifical en su caso, basando su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario administrador segun proceda y anotando en el Registro de se trata de inmuebles y demas diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley. y para que tenga lugar lo acordado librese exhorto al Juez de Instruccion de Tarazona. Proveido por S.S. y firma; doy fe.

Rafael Ferrer

armellu

M. 8109.432
324
937

El Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad y partido de Borja.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente con el n.º 19 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Miguel de litago* *Miguel Macaya* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolucion obligandome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1ª Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden que determina el artº 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando exorupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo.

2ª que se averigüe cuales sean a) librando mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ese partido para que certifique de los que aparezcan inscritos a nombre del mismo. b) reclamando certificacion de amillaramiento a la Alcaldia, y c) por medio de informacion testifical en su caso.

3ª Que se designe depositario o Depositario-Administrador segun sean bienes muebles, inmuebles frutos o rentas.

4ª Que se tase su VALOR por peritos y ademas el PROGRADUADO AMILLARAMIENTO DE los mismos.

5ª Verificado el embargo se hara saber al inculpado o parientes mas proximos, asi como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artº 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la misma fecha.

6ª Que si el embargo versa sobre inmuebles se anote en el Registro de la Propiedad de ese partido.

7ª En su caso se acredite legalmente su incivencia por informacion de tres testigos y certificacion de amillaramiento.

Dado en Borja, a 10 de *agosto* de 1937. II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

Juez int^o

Sr. Leandro Jorries

Tarazona diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete [1] Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

[Handwritten signature]

Angel Astray

DILIGENCIA. — Inmediatamente se registra, y se expide mantenimiento al Registro de la Propiedad. Doy fé!

Astray

Don Jacinto Cenarro Fornies, interinamente Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

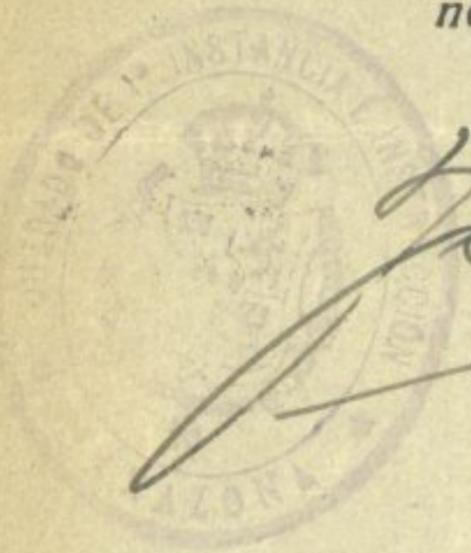
Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:

Que en el expediente que se tramita en el Juzgado de Borja para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Miguel Masaya Marques vecino de hitago con motivo de su oposicion al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificacion acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en su caso.

Dado en Tarazona a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Angel Astray]



Jose Oliver Martí, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia Territorial de Zaragoza.....



C E R T I F I C O: Visto el precedente mandamiento y axaminados los antecedentes que obran en el archivo de este Registro a mi cargo, resulta que de la inscripcionm3a de la finca numero 1.437, obrante al folio 13 vuelto del tomo 437 del archivo, libro 18 de Litago, Micaela Macaya Marques, es esposa de Ramon Ibruarben Dominguez y que a nombre de ambos figura inscrita la finca a que se refiere esta inscripcion y que se describe en la certificacion correspondiente al marido, Ramon Ibruarben Dominguez.

Y para que conste expido la presente en Tarazona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.



Julian

*Hous. 13'60 Pctm.
Nro. 12,19, man. 50
orden 19-2-37*

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Carrasco

Tarazona cuatro de septiembre
de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Remítase lo actuado al Juzgado municipal de ditongo
para que practique las diligencias interesadas en
el exhorto, excepto las que se mencionan en el apartado a) del número 2.º y en el número
6.º, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.^a. Doy fé.

M/

[Handwritten signature]

[Circular stamp]
Angel Astray
Astray

REMISIÓN.—Se verifica acto seguido. Doy fé.

ordenes que en dicho a ves de Octubre de
Sr. Marqués } mil novecientos treinta y siete.

Se ordena y cumple lo mandado por el
Sr. Marqués de Guzman de este portado, proce-
der a el embargo de bienes muebles e inmue-
bles de Miguel Marqués Morque, obreros
en el embargo el orden establecido en el art 1467
de la Ley de Enjuiciamiento Civil para lo cual
vota Comisión al Alcaide del juzgado y
Secretario que suscribe.



Se manda y firma de Sr. Marqués
de que yo el Secretario obyo fe.

M.º
Marqués Marqués

El Secretario
Feri Perez

Diligencia de embargo. - Acto referido al Alcaide
de este juzgado ocupados de los testigos
Don Guillermo Hermoso Aperte y Don Esteban
Perez Morales y de un el Secretario que sus-
cribe se constituyo en la Casa de Miguel
Marqués Morque, procediendo al embar-
go de los bienes muebles de la referida
Culpecho, en los Cuartos y de la Casa si-
guiente.

bienes muebles

7. Arroz
15. Centosos

1º Un Cuero de Volucianos en
esta termino de Obida una ha-
neya que linda al Norte en bonas
al Sur en Casas de San Hermoso
y alda Guineer y de la en Maria Perz
valor

150. Pesetas

7. Arroz
15 Centosos

2º Un Cuero en el telep de esta termino
de Obida una haneya, que linda
al Norte en bonas Sur en Refe
de Guineer y de la en San Hermoso
valor



21. Areas
45. Centiares
- 3^o Un Campo en los Volapuelos en esta
termino de Ebida, tres haueyas que
linda al Norte en tierra de Jor
ser en Clemente Guiver este en
fondo y oeste en Gregorio Perez
valor 80 Peretas
57. Areas
20. Centiares
- 4^o Un Campo en los Luchos en esta termino
de Ebida och haueyas que linda
al Norte en rio, ser en borraues
este en Guillermo Guener, y oeste
en Maria Perez, valor 60. Peretas
10. Areas
62. Centiares
- 5^o Un Campo en el Borraquillo en esta
termino de Ebida una haueya y mit
adundat. que linda Norte en Felix
aperta ser en Maria Perez, este
en Proton Guiver, y oeste en Jorser 100 Peretas
14. Areas
20. Centiares
- 6 Mitad de un Campo en Corral
esta en esta termino de Ebida
de haueyas que linda al Norte
rio, ser Leon Guernbia, este
Custodia Garcia, y oeste Propeta
Guernbia, valor 160 Peretas
14. Areas
20. Centiares
7. Mitad de un Campo en la Fuente
de esta termino de Ebida de haueyas
linda, Norte en Quins ser con
rio, este Felix aperta, y oeste en
Prospero Guener, valor 480 Peretas
7. Areas
18. Centiares
- 8 Mitad de un Campo en Corrales
mor, de Ebida una haueya que
linda al Norte en Gregorio ser
en en Corrales, este Guener
Moyollen Guener, y oeste en
Prudencia Novorro, valor 200 Peretas

14. Arce
20. Centos

9. Titulo de una villa en la
Huelva de Obispo de los Reyes
que linda al Norte con posesion
de don Alejandro Meyallan
Este con Maria Perez y desta con
don Juan, valor _____

200 Pesos

10. Titulo de una casa en la Calle
Mayor de esta villa que linda
derecha entrando con posesion de
Figueroa, Monzon y de
don Juan de Guadalupe Pena, valor _____

En cuyos bienes hizo el Alcaide el embargo
y los puso en deposito de don Francisco de
aparte de esta villa que habiendose
presente se constituyo en depositario de ellos
obligandose a conservarlos a disposicion
de este foyese a ley de depositos o al gozo
su pena en obligacion de sus bienes, habi-
dos y por haber y su union al cargo de
aparte que buese de estos autos y lo firmo
en el Citado Alcaide y los dichos Reuerr
Asi a este acto, siendo testigos don Guille-
mo de la Huelva Aparte y don Esteban Perez
Meyallan, vecinos de esta villa de que cer-
tifico.

Fernando de la Huelva

Guillermo de la Huelva

Esteban Perez

Prospero de la Huelva

Don Juan



Providencia de el Ayuntamiento de esta villa de mil
que se le ha acordado en veintiseis y siete.

Hecho el embargo en los bienes mue-
bles de la culpable Dña. María Moya Mo-
yuel, citada a los peritos Guillermo Lamana
Aperte, y Esteban Perea Moya, para que
compararan, ante este juzgado, en una
vista del actual y honra de los otros, en el
fin de que obtuviera el valor de los
mismos, en caso que el dicho proveyo sea
esta buena.

Lo mande y proveo de esta fecha de mil
que se le ha acordado en veintiseis y siete.

El Jefe
Angelmo Moya
El Secretario
Juan Perea



Atendiendo a lo que en la misma fecha que se
providencia que antecede y en
cumplimiento de la misma y el Jefe
tome, cita a los peritos Guillermo Lamana
Aperte, Esteban Perea Moya, y Fran-
cisco Huerto Quera, para una vista
del actual y honra de los otros ante
este juzgado, en el fin de que obtu-
viere el valor de los bienes y en caso
que el dicho proveyo sea esta buena.

Guillermo Lamana

[Signature]

Esteban Perea

[Signature]

Convenien en el Village a niet en octubre
 Perito Guillermo de edad noventa y siete
 años Apertor ante el Sr. Jefe Municipal Don
 Aurelio Maseya Jofre, oñitob de en
 el Ayuntamiento, Secretario, Empereis el perito
 Guillermo Lamana Aperto de 60 años
 de edad de estado Casado de profesión
 la braca natural y oñitob de esta villa
 el que después, de promover oleis verdes
 dijo ser fiel en el Benetob de su cuerpo
 dijo: Que los bienes embogados a la Cul-
 pable, Miquela Maseya Morquet, el oñitob
 de los sumos de opresio en la siguiente.

			Renta	Valor	
El Campo retobobos	Con el llinu	1.	10	150.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	2	7	100.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	3	4	80.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	4	2	60.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	5	7	100.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	6	11	160.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	7	24	480.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	8	10	200.	Peretas
Jalen rol rol	Con el llinu	9	10	200.	Peretas
			88	1520	000

Que según su lech saber y entender el
 valor de los Campos propiedos de la Culpa-
 da Miquela Maseya Morquet la opresio en
 mil quinientos treinta peretas, firmandole su
 informe con el señor Jefe Municipal de que
 yo el Secretario Certifico.



Aurelio Maseya

Guillermo Lamana
 Jefe Perito

Conocerán que en el día 1 de octubre
Pinto Agustín y
Pere Mayallan ante el Sr. Jefe Municipal Don

Aurelio Macaya Jorner, auxiliar de
este Ayuntamiento, compareció el
Sr. Pinto Agustín Pere Mayallan de 55 años
de edad el que obligó a prometer
responder en el Ayuntamiento en un cuerpo
de paja: Que el valor de los bienes subor-
gado a la Culpable Miguel Macaya Mor-
quet los apruebe en la siguiente.

			Renta	Valor
El cuerpo retablos	En el número 1.	10	150. Ptas	
Jalen id id	En el número 2.	7	100. Ptas	
Jalen id id	En el número 3.	4	80. Ptas	
Jalen id id	En el número 4.	2	60. Ptas	
Jalen id id	En el número 5.	7	100. Ptas	
Jalen id id	En el número 6.	11	160. Ptas	
Jalen id id	En el número 7.	27	480. Ptas	
Jalen id id	En el número 8.	10	200. Ptas	
Jalen id id	En el número 9.	10	200. Ptas	
Total			88	1520. Ptas

Que según su leal saber y entender el valor
de los bienes, propiedad de la Culpable Miguel
Macaya Miguel, lo apruebe, en este Ayuntamiento
treinta ptas, firmando, este su informe. En el
señor Jefe Municipal de que yo el Secretario Cos-
tipio.



Aurelio Macaya

Agustín Pere

José Pere

Caro en el día de hoy a veinte de Octubre de
 Porto Francisco
 Hecho de nuevo

del Sr. D. Juan de los Rios, conde de...
 el infrascripto Secretario, comparece el Sr. D. Francisco Hecho de nuevo de...
 de estado... en posesion...
 que promete... en el...
 de su cargo... que ha...
 en el siguiente...
 que lo...
 de en el... en la... en valor de 1500

Bolet — 1500 Ptas

que se... en la...
 de la... de la...
 culpable...
 de sus...
 firme...
 que municipal...
 certifica.



Arredmadaya Francisco Huerta

[Handwritten signature]
 Juan Perez

Providencia } en el topico a ouer de octo
que se ha de hacer } bre de mil novecientos trece
to y siete.

Examinados los diligencias de embargo, remitidas al Sr. Jefe de Instruccion de este partido, por el Caudal de un real de los senos y firma de Sr. Jefe de Instruccion de que yo el Secretario soy fe.



Yo,
Sr. D. Med. Macaya

El Secretario
Juan Perez

Diligencias en cumplimiento de la providencia que antecede yo el Secretario de este juzgado remito las diligencias de embargo al Sr. Jefe de Instruccion de este partido por un ruego de este dia y de este punto

Perez

Providencia
Juez
Sr. Molinero

.- Tarazona veintisiete de no-
viembre de mil novecientos treinta
y siete // Año Triunfal.

El exhorto cumplimentado
que antecede, insaye al expediente de su
razón. Fáyase la anotación preventiva
de embargo que determina la Orden de
19 de febrero de 1937 en el Registro
de la Propiedad, de este partido, sobre
los bienes trabados, pertenecientes al en-
cartado, expidiéndose, al efecto, el oportuno
mandamiento por duplicado.

Así lo acordó S. S.º doy fe.

El Jefe Molinero

Ante mí,
Angel Astray

Diligencia - Inmediatamente, hice la
unión y expedi el mandamiento
por duplicado, doy fe.

Astray

Presentado con el n.º 470 del
Diario 40 a las 10 horas del
día 11 de Diciembre de 1937

DON José María Molinero Mercado Juez de pri-
mera instancia e instrucción del partido de Tarazona.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber: Que en es-
te Juzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda se tramita
expediente núm. 9 de 1937
para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a
Miguela Macaya Marqués mayor de edad
y vecino de Litago como consecuencia de su oposición al triunfo
del Glorioso Movimiento Nacional; en méritos de cuyo expediente, se ha practi-
cado el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a dicho encartado, que
al final se describirán y se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.— Juez Sr. Molinero
Tarazona veintisiete de noviembre de mil novecientos
treinta y siete segundo Año Triunfal.—Tómese la anotación preven-
tiva de embargo que determina la Orden de 19 de febrero de 1937, en el Re-
gistro de la Propiedad de este partido, sobre los bienes trabados, pertenecien-
tes al encartado, expidiéndose, al efecto, el oportuno mandamiento por du-
plicado. Así lo acordó S. S.ª Doy fé. J. Ma. Molinero
Ante mí, Angel Astray.

BIENES EMBARGADOS

Sitos en término municipal de Litago.

- 1º.= Un campo en Valmediano, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas, que linda al Norte con Barranco; al Sur con Camino; al Este con la finca de Hermenegildo Jiménez y al Oeste con la de María Pérez. Tasada en 150 pesetas
- 2º.= Otro en Velejo, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas, que linda al Norte con Barranco; al Sur con la finca de Rafaela Torrubia; al Este con la de Jos'é María Laínez. Tasada en 100 pesetas.
- 3º.= Otro en Volejuelas, de tres hanegas de cabida, igual a 21 áreas 45 centiáreas, que linda al Norte con Tierra de Ibor; al Sur con la finca de Clemente Laínez; al Este con Sarda, y al Oeste con la de Eustaquio Pérez. Tasada en 80 pesetas.
- 4º.= Otro en las Landas, de ocho hanegas, igual a 57 áreas 20 centiáreas, que linda al Norte con río; al Sur con Barranco; al Este con la finca de Guillermo Jiménez y al Oeste con la de María Pérez. Tasada en 60 pesetas.



GOBIERNO DE ARAGON

5º.= Otro en el Barranquillo, de (una hanega de cabida, igual a) digo, de una hanega seis almudes de cabida, igual a 10 áreas 63 centiáreas, que linda al Norte con la finca de Félix Aperte; al Sur con la de María Pérez; al Este con la de Protasio Laínez y al Oeste con presa. Tasada en 100 pesetas.

6º.= Mitad de un Campo en Correlamata, de dos hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con río; al Sur con la finca de Leon Torrubia; al Este con la de Constancia García, y al Oeste con la de Rafaela Torrubia. Tasada en 160 pesetas.

7º.= Mitad pro-indivisa, como la anterior, de otro campo, en la Juen, de dos hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con Camino; al Sur con río; al Este con la finca de Félix Aperte y al Oeste con la de Próspero Lamana. Tasada en 480 pesetas.

8º.= Mitad pro-indivisa de otro campo sito en Carrotrasmoz, de una hanega de cabida, igual a 7 áreas 15 centiáreas, que linda al Norte con acequia; al Sur con Carretera; al Este con la finca de Simon Magallón, y al Oeste con la de Prudencio Navarro. Tasada en 200 pesetas.

9º.= Mitad pro-indivisa de una viña sita en la Solana, de dos hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte con pozo; al Sur con la finca de Alejandro Magallón; al Este con la de María Pérez, y al Oeste con la de José Laínez. Tasada en 200 pesetas.

10º.= Mitad pro-indivisa de una casa en la Calle Mayor de esta Villa de Litago, que linda por la Derecha entrando con la finca de Jorge Aperte; por la Izquierda con la de Mariano Rueda y por la Espalda con la de Prudencia Pena. Tasada en 1.500 pesetas.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido el presente por duplicado, sirviéndose devolver un ejemplar con la nota de su cumplimiento.

Dado en Tarazona a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

E/

M. S. Solimero

ante mí,

Angel Astrucy



Examinado el precedente mandamiento, se declara exento del Impuesto de Derechos Reales, según dispone el Art. 2º, Nº 6º de dicho Reglamento.

Tarazona a 13 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.

El Liquidador

4,5'50

No sujeto al Registro de Utilidades.



Palacio



Gobierno de Aragón

Medida la anterior prevencion de embargo
 y ordena en el precedente mandamiento, por los
 fincos en el descrito, no apear en sus autos a un
 fin de persona alguna. Formada en el lugar de
 en el de los pleitos en el libro especial de autos.
 Números 10, folios 54 vuelto, 55, números 670 a 679,
 ambos inclusive.

Paraná a 15 de Diciembre de 1937, 1º día festivo

Hou. 4550 Petas
 Nos 1-3-7, 18 de pam.
 S. or. 19 2-37



El Registrador
 J. L. Linares

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El mandamiento cumplimentado que antecede, únase a la pieza separada de su razón y esta, en cuerda floja, al expediente de que dimana.

Así lo acordó S. Sa Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

UNION.= Inmediatamente hice la acordada. Doy fé.

Astray

Congo

	Reals	Cts
Cobro de rentas	207	29
Cobro de la venta de vino	170	00
<u>Total</u>	<u>377</u>	<u>29</u>

Botas

	Reals	Cts
Grado en Bororona	270	10
Grado en Cautubacion	106	48
Imposte de giro	"	70
<u>Total</u>	<u>377</u>	<u>28</u>

Litago y de Novra en 1928
 El Alcalde
 Maniano Lapuerta



Relacion de los renteros de los bienes de San Ramon
 Herbarben y Botiboles que cada uno han pagado en
 trigo en el 15% de Cautero

Nombres y Apellidos	Numero	Area	Preco	Importe	
	de Hampas	Kilos	o'47	Pents	Et
Felix Herbarben	3	51	"	21	37
Gricho Macay Loeier	11	187	"	87	89
Felix Aperte Semier	6	102	"	47	96
Atoriano Macay Semier	4	67	"	31	49
Miguel Dominguez Lohuente	2	34	"	16	00
Botiboles	26	441		207	29

Litago 8 de Mayo de 1978

El Alcaide



Mariano Lohuente

Recepcion de los personas que compraron el vino de Don Ramon Joroban y contables de da por los recibidos

Nombres y Apellidos	Numero de Decalitros	Precio por el litro		Importe	
		Pesos	Cts	Pts	Cts
José Doceunquero Zorrua	10 1/2	5		52	50
Francisco Aperte Genuer	11	"		55	
Checho Peralta Veb	7 1/2	"		37	50
José Moayo Gainer	5	"		25	
				<u>170 00</u>	

Litago del Mes de 1918.

El Alcalde

Mariano Lahuenta



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1936.

CUARTO TRIMESTRE
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Provincia Zaragoza

Municipio Jorquera

Núm. de la lista cobratoria 96

He recibido de Don Ramon Tebarben Domingo la cantidad
de 1 pesetas 14 cén-

timos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A _____ de _____ de 1936.

El Recaudador,

Son 1 ptas. 14 cénts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____

27 Q



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

PRIMER TRIMESTRE
ENERO, FEBRERO Y MARZO

Provincia **ZARAGOZA** Municipio **Litago** Núm. de la lista cobratoria **95**

He recibido de Don **Juan Benito Domingo Ramirez** la cantidad de **once** ptas. **14** cènts., que le corres-

ponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE	Pesetas.
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL	<u>168</u>
	<u>44'55</u>

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.

Tanto por 100

Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

Suman estos coeficientes

Aumento por fallidos etc.

Baja por indemnizaciones, etc.

Recargo transitorio, _____ por 100.

Paro obrero, _____ por 100.

Coefficiente total aplicado..... 1114

Importe de la contribución en el trimestre.....

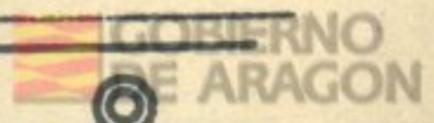
El Recaudador,

A _____ de _____ de 1937.

Son **11** ptas. **14** cènts.

Calle de _____ num. _____ piso _____

HACIENDA PÚBLICA





CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

SEGUNDO TRIMESTRE
ABRIL, MAYO Y JUNIO

Q
18

ZARAGOZA

Provincia

Municipio

L. Tago

Núm. de la lista cobratoria

96

He recibido de Don *Juanes Domínguez Rosendo* la cantidad de *once* pesetas *14*

céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador,

[Signature]

Son *11* ptas. *14* cents.

Calle de _____ núm. _____ piso _____



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

TERCER TRIMESTRE
JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

28

Provincia

ZARAGOZA

Municipio

Litago

Núm. de la lista cobratoria

96

He recibido de Don Thurben Domínguez Marín la cantidad de once pesetas 14

céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador,

Son 11 ptas. 14 cents.

Calle de _____ núm. _____ piso _____



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

CUARTO TRIMESTRE
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

40

Provincia

ARAGON

Municipio

Litago

Núm. de la lista cobratoria

96

He recibido de Don Abuesben Dominguez Barraza la cantidad de once pesetas 14

céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre. por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador,

[Faint signature]

Son 11 ptas. 14 cents.

de _____ núm. _____ piso _____

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

CUARTO TRIMESTRE
OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



Provincia ZARAGOZA Municipio Vitago Robles Mateo Núm. de la lista cobratoria 92

He recibido de Don Guanben Robles Mateo la cantidad de veintidos pesetas 74 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre. por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer trimestre.

El Recaudador,

A _____ de _____ de 1937.

Son 22 ptas. 74 cents.

Calle de _____ núm. _____ piso _____

~~2244
562
2836~~



CON

Registro fiscal de
FINCA CALLE O PLAZA

42



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Año 1937. ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares aprobado y **NO COMPROBADO**

FINCA, CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NÚM.
MUNICIPIO DE LITAGO

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 127

He recibido de Don Ramon Huarben Dominguez la cantidad de cinco
pesetas noventa céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	<u>Pesetas</u>
LÍQUIDO IMPONIBLE.....	<u>26</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>590</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	18,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,88
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,35
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>22,23</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....
Paro obrero, por 100.....
<i>Coefficiente total aplicado.....</i>	<u>590</u>
Importe de la Contribución en el año.....	<u>590</u>

A de de 1937.

El Recaudador,

Sen 1 ptas. 90 cts.

Calle de núm. piso

C

6,80

RIQUEZA URBANA

Año 1937.
ANUAL

CONTRIBUCION TERRITORIAL



Registro fiscal de edificios y solares aprobado y NO COMPROBADO

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

NÚM. MUNICIPIO DE LITAGO

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 128

He recibido de Don Guarben Domingu la cantidad de _____ pesetas no uepita céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LÍQUIDO IMPONIBLE.....

4

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

90

Tanto por 100

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	18,00
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,88
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,35
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>22,23</u>

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, _____ por 100.....

Coefficiente total apllcado.....

90

Importe de la Contribución en el año.....

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador,

Sen _____ ptas. 90 cts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____

44.56
 116.80
 1117
 62.50
 1562
 7912
 2826
 10648

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1147 y 1148 contra Ramon Ibarben Dominguez y Miquela, de Macaya Marques Litago, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientas a cada una pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Ramon Harbuen vecino Dominguez, Miguel Macaya Maguin de Litago

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 Junio 1937

II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de Zaragoza

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.- Tarazona diecisiete
de junio de mil novecientos treinta y ocho. II
año trienal.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad en la anterior carta orden, de la que se acusa-
rá recibo, así como del expediente. Explíase carta
orden al Juzgado municipal de *Litago*
para que sea requerido el inculpado al pago de la
suma fijada, bajo apercibimiento de aprensión.

Así lo acordó S. S.º Eoy f.º.

[Handwritten signature]
Angel Astray

DILIGENCIA.- Inmediatamente se acusó recibo y expe-
dió la orden. Eoy f.º.

[Handwritten signature]
Astray

Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, sírvase notificar personalmente o en la forma prevenida en el artículo 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal a *Ramón Ibarben Domínguez* y a *Miguela Macaya Marqués* que el Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar, le ha declarado civilmente responsable en méritos del expediente administrativo que se le ha seguido con el nº *879* de 1937, fijando dicha responsabilidad en *500* pesetas, ^{a cara uno} a cuyo pago será requerido, dándosele el plazo de quince días, bajo apercibimiento de apremio.

Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Tarazona 17 de junio de 1938.

II Año Triunfal.



Lito. Angel Astray

Sr. Juez municipal de

Litago



GOBIERNO DE ARAGÓN

[Handwritten signature]

387.633
339.783

violencia en el día a diez y ocho
de junio de 1928.

Quornden y Cumpto la orden
de por el Sr. Jefe de Instrucción
de este partido en la precedente auto
orden.

Se manda y firma dicho Sr. Jefe
Municipal de que por el Secretario hoy fe.



Don Esteban Maza

El Secretario
Juan Pérez

Diligencias en la escritura fecha que la
providencia que antecede y en
cumplimiento de la escritura por el
Secretario hoy orden verbal al
Alguacil para que haga las
diligencias acordadas, entendiéndose
que no pueda hacerlas por ignorar
el paradero del matrimonio Ramón
González Domínguez y Miquela Maza
Morales, firmados Domingo el Alguacil
de certipio.

Fernando Maza

Juan Pérez

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona 23 de junio de 1938.II Año Triunfal.

Devuélvase la orden al Juzgado municipal de Lita-
tago, para que, como manda la carta orden, se cumpla
lo dispuesto en el artículo 172 de la ley de Enjui-
ciamiento criminal, haciendo la notificación por
cédula a la persona que corresponda según el orden
fijado en dicho artículo, teniendo en cuenta ese
precepto en lo sucesivo en casos análogos.

Así lo acordó S.S.^a Doy fé.

M/

[Handwritten signature]
Angel Astray

DEVOLUCION.= Se verifica acto seguido. Doy fé.

Astray

*Pro violencia en Litago u otros
que se } hecho de junio
decoyo de mil novecientos
treinta y ocho.*

*Guardare y cumplir
lo mandado por el Sr
Juez de Instrucción en
este portado en la forma*



velente este orden.

Yo el Mandado y primo de
Yo el Ayuntamiento de que
Yo el Secretario de que
Yo el Secretario de que

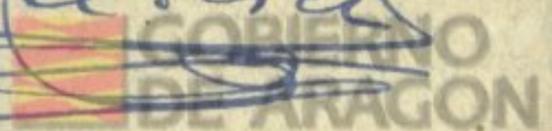
Juan de Huesca Juan Perez

Deligencia en el pago a treinta de
Junio de mil novecientos treinta
y ocho.

Yo el Secretario de este Ayuntamiento
de que orden al Alguacil para que
haya los satisficiones ordenadas en los
personales de Ramon Jherben y Ma
tias Jherben, con testigos que no
pueda hacerlos, por haber sido
recido el de, haciendole en fe
de Jherben de uningue, por ser
el parente mas cercano, que si
bien tiene dos hijos entretanto el
frente y los hijos en Zaragoza.

Entiendo no primo por no saber
yo hacer el testigo, por lo que
Meyellen de que yo el Secretario
Certifico.

Mariano Lahuerca Juan Perez



En cumplimiento de lo
 orden verbal, tengo el honor
 de reconocer a V. S. que este
 punto administrador de los
 bienes de S. Ramon J. G. Benben
 Por giro de Duros ~~1200~~ 1200 Ptas
 Duros entrega ————— 247-80
 Pesetas entrega ————— 240-10
 Total ————— 717-90

Que por tanto las entregas las
 figuradas en el presente
 por quiete peritos, con el presente
 autumal.

Dado en el ayuntamiento de V. S. el
 día 20 de junio de 1938
 El Alcalde

Mariano Lafuente

En fe de que se ha cumplido lo
 prescrito



879-937.

Providencia
Jues.
N. Casas.

Zaragoza veintisiete de julio de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La orden cumplimentada y oficio que an-
tes, sinarse al ramo de embargo de su razón y
no habiendo satisfecho los inculcados la responsabili-
dad fijada, procedase a su ejecución por la vía de
aprehensión y como ha de verificarse el pago, en primer
lugar, con el metálico embargado, que se halla en
poder de la Comisión Provincial, que se considera
suficiente para cubrir el principal y costas, oficiase
a dicha Comisión para que remita a este Juzgado
las 717'90 ptas. que exceden del importe de la respon-
sabilidad fijada y el repudiante, con el fin de pagar
las costas, pagar estas y entregar el sobrante a los

herederos de los inculpados.

así lo acordó Ha. Doy fe.

no/

[Signature]

[Signature]

Diligencia Inmediatamente se hizo la unión
y se ofició a la Comisión. Doy fe.

[Signature]



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Recibido en esta Comisión su atento oficio de 27 del actual mes dimanante del exp. nº 1.147-1.148 contra RAMON IBUARBEN y MIGUELA MACAYA y constando efectivamente ingresadas en esta Comisión cantidades superiores al importe de la responsabilidad impuesta a dichos inculpados, remito adjunta a V.S. la pieza principal del expediente dicho para que proceda a la tasación de costas y ordene el alzamiento de los embargos trabados; pero debiendo advertirle que las cantidades que aparecen ingresadas son únicamente las de 247'80 Ptas. en 15 de Mayo de 1.937 y 1.218'27 Ptas. en 30 de Abril último y no las 1.717'90 Ptas. que V.S. indica en su oficio.

Una vez practicada la tasación de costas y alzados los embargos se servi-

rá V.S. remitir todo ello a esta Co-
misi~~ón~~a para efectuar la distribución
procedente de las cantidades retenidas

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 29 de Julio de 1.939.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P.D.



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Sr. Juez de Instrucción de TARAZONA.



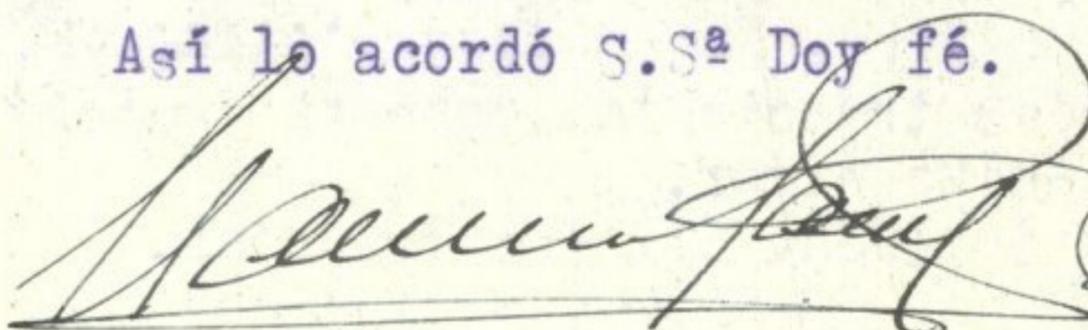
8 y 9 de 1937.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona seis de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

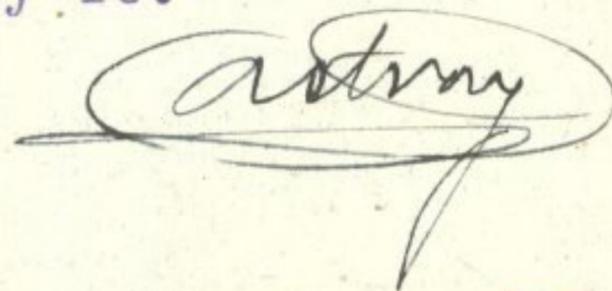
Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior orden de la que se acusará recibo, así como del expediente. Practíquese la tasación de costas y oficiese al Alcalde, Presidente de la comisión Administradora de los bienes embargados, para que comunique a qué persona o entidad hizo la tercera entrega de pesetas 270 que indica en su oficio de 30 de junio, enviando copia del recibo correspondiente.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/




DILIGENCIA.= Inmediatamente cumplí lo acordado. Doy fé.



TASACION de las costas causadas en este expediente:

	<u>Ptas.</u>
Al Estado, por reintegro de papel invertido	49'50
A la Mutualidad Judicial	4'00
Al Juzgado de 1ª instancia de Borja:	
Secretario judicial, D. Carmelo Molins, arts. 46, 55, 60, 63 y 69 del Arancel	33'00
Agente judicial, art. 102	4'50
Al Juzgado municipal de Litago:	
Juez, D. Anselmo Macaya, arts. 15 y 20	22'00
Secretario, D. José Pérez, arts. 42, 55, 56, 60 y 78	35'50
Al Juzgado de 1ª instancia de Tarazona:	
Registrador, D. José Oliver, arts. 1, 3, 7, 10, 18 y 19	137'71
Agente judicial, D. Leandro Rada, art. 102	6'00
Infrascrito Secretario judicial, arts. 55, 56, 60, 63, 69, 85, 87. <u> </u>	<u>95'31</u>
	<u>TOTAL</u>
	<u>387'52</u>

Importa esta tasación las figuradas trescientas ochenta y siete pesetas, con cincuenta y dos céntimos, salvo error.

Tarazona 8 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

Angel Astray

Nº 242

En contestación al oficio fecha 6 de agosto de lo manifestar que la cantidad de 270 pesetas correspondiente a la tercera entrega de los bienes incautados a Ramon Tharben y su esposa Miguel Macaya se entregó en el Banco español de crédito de Zaragoza Nº d. 18-203 Zaragoza, con fecha 1º de Febrero 1938.

11 año Triunfal.

Todo lo cual se lo comunico a V. E. para que surta sus efectos.

El día 10 de agosto 1938. 11 año Triunfal.

El Alcalde

Mariano Lapuerta

Jefe de Instancia e instrucción de

Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON



Providencia } Zaragoza 13 de agosto de 1938,
pres } III Año Triunfal.
Sr. Casas. }

El oficio que antecede, vine a la pieza de embargo y aporte el que representa los datos necesarios para conocer a quien se remitieron las 270'10 ptas. Se aprueba la tasacion de costas practicada y álese el embargo trabado, comunicándolo a la Comisión Administradora e interesados y repitiendo inmediatamente por duplicado al Registro para la cancelación de la anotación de la casa de la calle de Afuera, única inscrita.

Así lo acordó S. A. doy fe.

[Signature]

[Signature] Angel Astray

Diligencia seguidamente se oficio al Jefe Municipal, se repite el mandamiento y hágo constar que personado en el Banco Español de Crédito en esta Plaza, he averiguado que el día 1.º de febrero de 1938 el Alcalde de dita go, Sr. Mariano Labuerta, transfirió 270'10 ptas, a la cuenta del Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Precauciones en dicho Banco de Zaragoza; de modo que de no haberlas cobrado estarán allí a su disposición. Doy fe.

[Signature]

8x9/937.

Folio el 30 - P - 38 nº 331

77

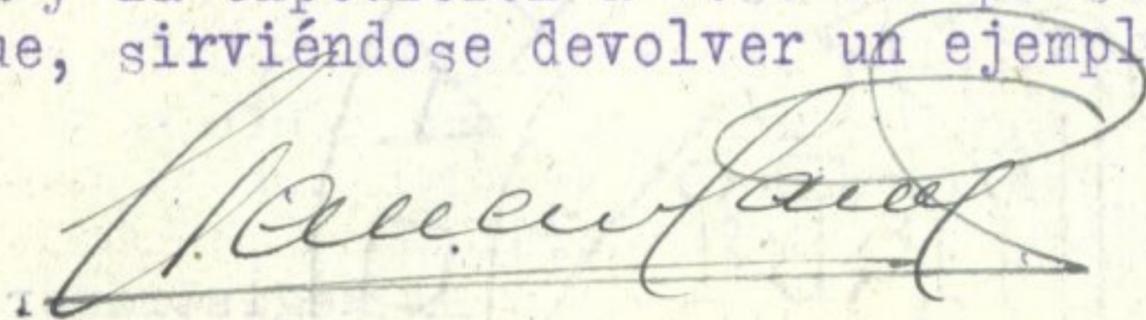
Presentado con el n.º 704 del
Diario H O a las 11 horas del
día diez de agosto de 1938

DON FRANCISCO CASAS Y RUIZ DEL ARBOL, Juez de primera instancia e instrucción del partido de TARAZONA,

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber: Que en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil nº 8 de 1937, seguido contra Ramón Ibarben Domínguez, vecino de Litago, se practicó el embargo sobre diversas fincas y decretada la anotación preventiva en ese Registro de su digno cargo, únicamente pudo llevarse a efecto en la finca siguiente:

"Casa situada en el calle de Afuera, número dos, de Litago, que linda por derecha, con finca de Mariano Lamana; por izquierda, con la de Manuel Ibañez, y por espalda, con la de Manuela Redrado. Tasada en 160 pesetas e inscrita en el folio 13 vº del tomo 437, libro 18 de Litago."

Ahora bien, fijada ya la responsabilidad civil que ha de satisfacer el encartado y practicada la tasación de costas, como existe metálico suficiente, la Comisión Provincial de Incautaciones ha ordenado la cancelación del embargo y este Juzgado en providencia de esta fecha, cumpliendo lo ordenado, ha acordado la cancelación de la expresada anotación preventiva y la expedición a V.S. del presente, por duplicado, para que la practique, sirviéndose devolver un ejemplar con la nota de su cumplimiento.



D A D O en

Tarazona a trece de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

E/

[Handwritten signature]

Ante mí,

Angel Astray



Examinado el precedente, mandamiento, se devuelve a su presentante, porque el acto que conforma no está sufi-
do al impuesto de Derechos Reales.

Tampoco lo está al he-
gistro de *[illegible]*
Folios 135 *[illegible]*
an. 151 Reg. *[illegible]*



Tarazona 22 Agosto 1938
III Año Triunfal
El Liquidador
[Handwritten signature]



Practicada la cancelacion que se ordena en el precedente mandamiento en el folio 14, tomo 437 del archivo, libro 18 de Litago, nota marginal. Tarazona a 22 de agosto de 1.938, III Año Triunfal.

El Registrador

Hons. 2 Petas 36 Cmes.
Nos. 1-6 y 7 Aran.

[Handwritten signature]



Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA

Para que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 8 y 9 de 1937, seguido contra Ramón Ibarben Dominguez y Miguela Macaya Marqués, sírvase practicar las diligencias siguientes:

- 1ª- Notificar en la forma prevenida en el articulo 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal al pariente más próximo de los inculpados, que se ha acordado el alzamiento del embargo trabado en las fincas de estos, por ser suficiente el metálico embargado para el pago de la responsabilidad impuesta y las costas.
- 2ª- Que se haga la misma notificación al Alcalde, como Presidente de la Comisión administradora, para que cese esta en la administración y haga entrega de los bienes a los herederos de los encartados.

Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 13 de agosto de 1938.

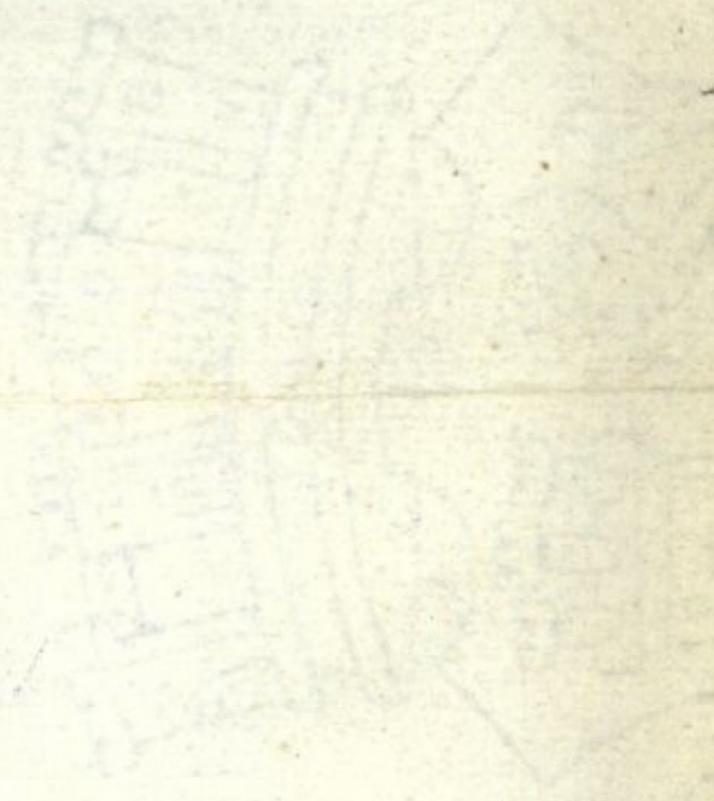
III Año Triunfal.



Angel Astray

Sr. Juez municipal de L I T A G O.

L.4,178,314



Provincia Luer Litago a 15 de Septiembre de 1938.- 111 Año Triunfal Sr. Macaya

Cumplase sin demora cuanto interesa, ordena y manda la Superioridad en el precedente mandamiento, verificando las notificaciones que en el mismo se expresan y hecho reportese de su procedencia en la forma que se recibio. Proveído por S. S. doy fe.



Macaya

P. S. M.
El Secretario accidental
Guillermo Hernández

Diligencia.- Loquitamente yo el Secretario accidental de este Juzgado, notifico en legal forma con arreglo al art. 172 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los vecinos de este pueblo Felix, Manuel y Cayo Huarchen Dominguez como parientes más próximos de los inculpados en el expediente administrativo de responsabilidad civil N.º 8 y 9 de 1937, seguido contra Ramon Huarchen Dominguez y Miquela Macaya Marques, en virtud de no ser hallados dichos inculpados que habian de ser notificados, de que por la Superioridad se ha acordado el embargo de bienes de los inculpados en las fincas y demas bienes de éstos, por ser suficiente el metálico embargado para el pago de la responsabilidad civil impuesta y las costas, las cuales una vez enterados se les hizo entrega de la oportuna cédula de notificación y no firman por manifestar no saber hacerlo, imprimiendo la huella dactilar del pulgar de la mano derecha de que certifico.

Manuel Huarchen Dominguez

Cayo Huarchen Dominguez

Felix Huarchen Dominguez

Guillermo Hernández
GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia: - Acto seguido yo el Secretario accidental Periendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado municipal el Sr. Alcalde como Presidente de la Comisión administradora, le hice la oportuna notificación para que cesé esta en la administración de los bienes embargados a los inculcados Ramón Gburben Domínguez y Miquela Macaya, por haberse acordado por la Superioridad el alzamiento del embargo trabado en finca de éstos por ser suficiente el metálico embargado para el pago de la responsabilidad impuesta y las costas y además que haga entrega de todos los fincas y bienes embargados a dichos inculcados o los herederos más próximos de los encausados antes mencionados o sus herederos o parientes más próximos de los inculcados en los vecinos de este pueblo Félix, Manuel y Cayo Gburben Domínguez, quienes harán dicha entrega, el cual una vez ordenado del precedente mandamiento de la Superioridad, se da por notificado y conforme de hacer la tan mencionada entrega y firma conmigo el Secretario y con el Sr. Juez presente a este acto, de que certifico.



Arnelmo Macaya

Noriano G. J. J. J. J.

Guillermo Hernández

Diligencia: - En virtud de la diligencia de ordenarse y practicar se mita en íntel con el mandamiento recibido en su procedencia, de que certifico.

G. Hernández

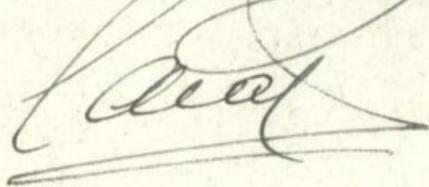
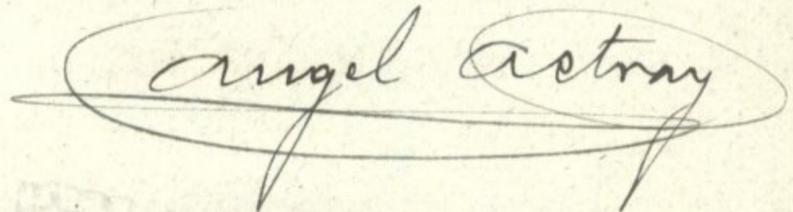
Num 120.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona dieciseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

La orden cumplimentada que antecede, únase al expediente y practíquese la tasación de las costas posteriores.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/

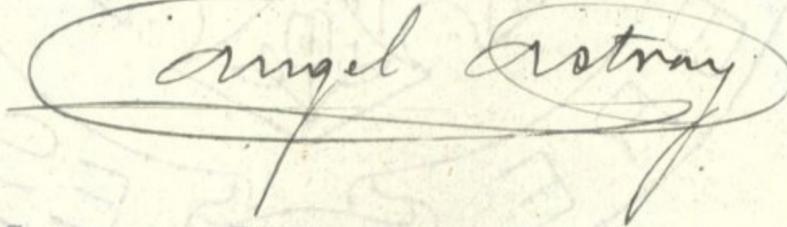



TASACION de las costas posteriores causadas en esta pieza:

Al Estado, por reintegro de papel.....	3'00 ptas.
Al Juez municipal de Litago Sr. Macaya, art. 20	1'50 ,,
Al Secretario de Alcalá, D. Guillermo Hernandez, art. 20, digo, 55, 56 y 69	3'75 ,,
Al Registrador de la Propiedad, Sr. Oliver, nº 1, 6, 7	4'01 ,,
Al Agente judicial Sr. Rada	2'00 ,,
Al infrascrito Secretario judicial, arts. 55, 60, 63 y 69	8'91 ,,
Suma	23'17 ,,
Importa la primera tasación practicada	387'52 ,,
Total	410'69 ,,

Suman las costas de este expediente cuatrocientas diez pesetas con sesenta y nueve céntimos, salvo error.

Tarazona 16 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

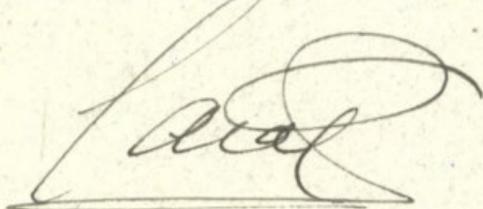
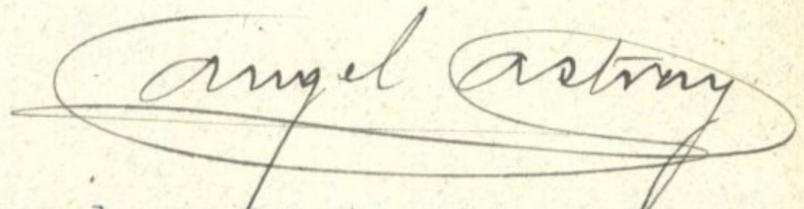


PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona dieciseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Se aprueba la anterior tasación de costas y remítase el expediente a la Comisión Provincial, como tiene ordenado, con atenta comunicación en la que se especificará lo referente al envío de las 270 pesetas que lo desconoce dicha Comisión.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

M/

DILIGENCIA.= Inmediatamente se remiten el expediente y el oficio. Doy fé.



GOBIERNO DE ARAGON

Excmo. Sr.:

En el expediente administrativo de responsabilidad civil números 1.147 y 1.148 acumulados, contra Ramón Iñarben Domínguez y su esposa Miguela Macaya Marqués, se fijó la responsabilidad civil que cada uno ha de satisfacer en 500 pesetas, esto es, 1.000 ptas. en total, y requeridos los multados a su pago, no lo han verificado en el plazo que se les concedió, por cuyo motivo ha de procederse a su exacción por la vía de apremio.

Ahora bien: entre los bienes embargados a dichos responsables figuran 1.717'90 pesetas, entregadas a esa Comisión por la administración de aquellos y precisamente ha de procederse contra el metálico en primer lugar; por tal motivo,

SUPLICO a V.E. se digne disponer el ingreso a favor del Estado de 1.000 pesetas y remitir a este Juzgado las restantes 717 pesetas 90 centimos, con el expediente, para practicar la tasación de costas, pagar estas y entregar el sobrante a los herederos de los responsables, ya que han fallecido.

Dios guarde a V.E. muchos años.

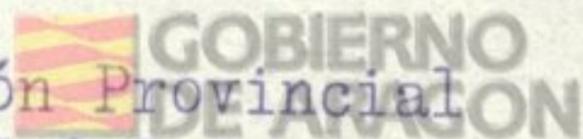
Tarazona 27 de julio de 1.938.

III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial
de Incautaciones. Z A R A G O Z A.

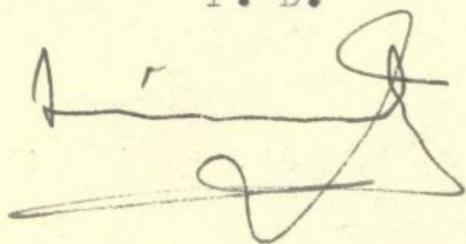


Providencia. e Zaragoza veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio y apareciendo en efecto ingresadas en el expediente a que se refiere cantidades superiores al importe de la responsabilidad reclamada, remítase la pieza principal del mismo al Juez de Instrucción de Tarazona para que se proceda a la tasación de costas y se alcen los embargos que aparecen causados en la pieza correspondiente devolviendo despues todo a esta Comisión para efectuar la distribución correspondiente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.



Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a esa Comisión, por el digno conducto de V.E., el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 1.147 y 1.148, contra Ramón Ibruarben Domínguez y Miguela Macaya Marqués, vecinos de Litago, practicada ya la tasación de costas y alzados los embargos, según ordenaba esa Comisión en oficio de 29 de julio último.

Al propio tiempo, he de comunicar a V.E. que, además de las 247'80 ptas. ingresadas en 15 de mayo de 1.937 por la Comisión administradora de los bienes embargados en méritos de este expediente y las 1.218'27 ptas. entregadas en esa Comisión en 30 de abril de 1938, el Sr. Alcalde de Litago, D. Mariano Lahuerta, transfirió a V.E. en 1º de febrero de 1.938, por conducto del Banco Español de Crédito en esta Plaza, que ha de abonar la Sucursal de Zaragoza, la suma de 270'10 ptas. cuyo abono verificará tan pronto se le ordene. Así es, que han de obrar en poder de esa Comisión 1.736'17 ptas. para pago de responsabilidad civil impuesta a los inculpados y costas, quedando un sobrante, salvo error, de 325'48 ptas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Tarazona 16 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

 GOBIERNO DE ARAGON

Banco Español de Crédito

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA : BANESTO

S. A. CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS

CENTRAL: MADRID

Tarazona 5 Noviembre 1938-111 Año Triunfal

Sr. Presidente de la Comisión Provincial
de Incautaciones.

Z A R A G O Z A

Muy Sr. nuestro:

Obra en nuestro poder su oficio del 4 cte, participandole
que, salvo error, no vemos que D. Mariano Lahuerta, Alcalde de Bitago
haya ingresado pts. 270'10, a que hace referencia en su citado oficio.
Con este motivo nos es muy grato quedar de vd. attos ss ss
q. e. s. m.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSALE DE TARAZONA

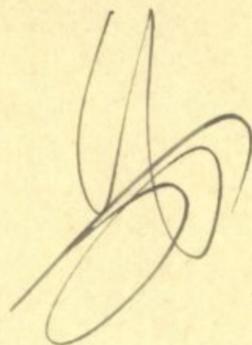
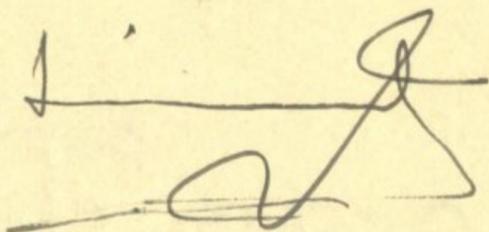
N 370682

Providencia.- Zaragoza seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

La precedente comunicación únase al expediente de su referencia y en vista diríjase oficio al alcalde de Litago para que manifieste a esta Comisión si obra en su poder o si fué ingresada en algún Banco la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA PESETAS DIEZ CENTIMOS dimanantes del presente expediente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado; doy fé.

